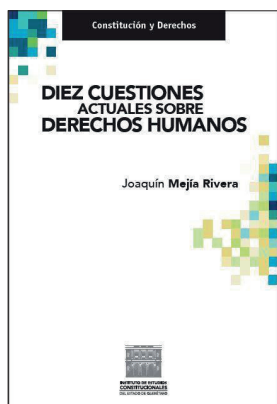


Mejía Rivera, Joaquín A., *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos*, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2018, 366 pp.

FERNANDO GUSTAVO RUZ DUEÑAS

*Academia IDH*



Cada vez son más las voces cuya incidencia en la opinión pública alertan sobre los peligros del Estado déspota, dictador y tirano. En la actualidad, países considerados como democracias consolidadas alrededor del mundo se cuestionan, con cada vez más fuerza, cual es el papel de los derechos humanos en la construcción del Estado de derecho. Pareciera existir, entre la comunidad internacional, una tendencia crítica hacia el abandono de la cooperación como fuente de soluciones y desarrollo.

Sin embargo, aún y dentro de la constante confusión en la cual vivimos, abrumados por la gran cantidad de información a la que tenemos acceso, y en dónde cada vez es más difícil reconocer la sensatez de quien escribe apegado a criterios científicos y objetivos, existen esfuerzos personales e institucionales que aportan, de sobremanera, esperanza. Ejemplo de lo anterior es el libro que reseño a continuación: *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos*, escrito por Joaquín A. Mejía Rivera y publicado por el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro en febrero de 2018.

Joaquín A. Mejía Rivera es doctor y maestro en *Estudios Avanzados en Derechos Humanos* por la *Universidad Carlos III* de Madrid. Originario de Honduras, Joaquín es una persona comprometida con el respeto y protección de los derechos humanos, no solamente desde el ámbito académico, del cual el presente libro es prueba feh-

ciente; sino también desde la participación en los asuntos públicos relativos a la plena vigencia de todos los derechos en su país. Situación que lo ha convertido en un reconocido defensor de derechos humanos en Honduras.

El libro, cuya primera edición fue publicada en el mes de febrero del presente año, se encuentra disponible en formato electrónico en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM). Durante las más de trescientas páginas, el autor pone sobre la mesa –a través de diez capítulos– igual número de temas o *cuestiones* disímiles sobre la situación actual de la construcción histórica y conceptual de los derechos humanos.

A través de estas líneas, quien escribe pretenderá persuadir al lector sobre el acierto en la lectura y análisis de la obra que aquí se comenta. Para ello, primero se expondrán brevemente los argumentos del autor, en cuanto hace a cada una de las *cuestiones* planteadas a lo largo de libro, lo anterior con el afán de adelantar a quién lee esta reseña, algunos de los elementos más significativos del mismo y con ello incentivar a la lectura completa de la obra. Posteriormente, he de concluir con las razones por las cuales considero al libro como de obligada lectura para aquellas personas acuciosas de nuevos conocimientos sobre los derechos humanos.

Si bien el autor no realiza una división temática en cuanto al contenido de los capítulos que conforman el libro, de su lectura es posible encontrar similitudes temáticas y complementarias entre ellos, por lo cual la narración de los mismos se dividirá en tres etapas: en primer lugar, los capítulos uno, dos y tres versan sobre conceptos básicos coadyuvantes para conocer los sistemas internacionales de protección y las obligaciones estatales en materia de derechos humanos; posteriormente, los capítulos tres, cuatro y cinco se concentran en los derechos económicos, sociales y culturales, su evolución histórica y el papel que juegan en las democracias latinoamericanas; los últimos cuatro capítulos tratan temas aislados, pero que bien vienen a complementar lo dicho en las dos primeras

partes de la obra, tales como la situación de la independencia judicial en Honduras o la relación entre los tratados de libre comercio y los derechos humanos.

El primer capítulo presenta al Estado como el resultado de la conquista histórica de los pueblos para delimitar el poder absoluto planteado por las monarquías, el cual se encuentra en permanente evolución y en la búsqueda de respuestas a las nuevas necesidades de la comunidad. El autor realiza –atinadamente– una breve descripción del proceso histórico mediante el cual el Estado, tal como lo conocemos hoy, se fue conformando. Lo anterior, para centrar el debate en la razón de ser de aquél: los derechos humanos.

Así, en términos del autor, el Estado de derecho se caracterizaría, en el plano formal por el acatamiento de los poderes públicos del principio de legalidad derivado de la Constitución y las leyes, y en el plano sustancial, por la funcionalización de dichos poderes al servicio de la promoción y protección de los derechos humanos establecidos en la misma norma suprema. Lo anterior es importante, pues condiciona la existencia misma del Estado al respeto los derechos humanos de las personas que lo conforman, so pena de regresar a los tiempos en donde la característica de los sistemas políticos era el totalitarismo.

Dicho lo anterior, el segundo capítulo entra en materia en cuanto a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. Intitulado *de San Francisco a San José* en alusión a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante Convención ADH), ambos tratados internacionales, adoptados en las ciudades de San Francisco y San José respectivamente, son considerados como un parteaguas en los esfuerzos de la comunidad internacional en la defensa y protección de los derechos humanos.

En opinión de quien escribe, el capítulo segundo del libro representa para el lector primerizo en el estudio del funcionamiento de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

una gran oportunidad para comprender –de manera clara y ordenada– pero no por demás exhaustiva el tema en comento. Así, el autor explica sucintamente la conformación y forma de operación del sistema universal y del sistema interamericano de protección de derechos humanos. El detalle técnico de la exposición es impecable.

Concluye el autor este apartado reflexionando sobre la vital importancia que ostenta el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión y la Corte IDH para el orden democrático de los Estados miembros del sistema, toda vez que con ellas se envía un mensaje social de rechazo institucional a las violaciones a derechos humanos, se promueve la reparación de las secuelas que originaron tales atropellos y se valora el papel del litigio estratégico como una herramienta jurídica y política que pone en evidencia las carencias de nuestros sistemas de justicia. La incidencia de la sociedad a través de este medio forma parte de la lucha histórica, mencionada con anterioridad y cuyo objetivo es fortalecer el Estado de derecho.

El tercer capítulo continua con la misma tesitura y realiza una revisión de las obligaciones asumidas por los Estados como consecuencia de la ratificación de la Convención ADH. Al igual que el capítulo anterior, las descripciones sobre las obligaciones de los Estados en términos de los artículos 1.1, 2, 8, 24 y 25 de la Convención ADH, así como el principio general de no discriminación y las obligaciones emanadas de los artículos 29 y 30 del mismo ordenamiento, son puntuales en el contenido y bien fundamentadas en la explicación.

Así, el autor nos habla de las obligaciones generales de respeto y garantía, definida la primera como aquella que implica que los Estados deben abstenerse de realizar toda acción que constituya una violación de los derechos reconocidos en la Convención ADH, mientras que la segunda implica el deber de adoptar medidas positivas para lograr el disfrute de los mismos derechos y comprende la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En el mismo sentido, los artículos 8 y 25 comprenden las obligaciones de respeto a las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial. Por otro lado, el principio general de no discriminación emanado del mismo artículo 1.1 comprende la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para lograr el disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones para todas las personas, además de contemplar todos los derechos, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales, sin establecer jerarquías entre ellos.

Dicho lo anterior, los capítulos cuatro, cinco y seis del libro vienen a hablar precisamente de los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC). Siguiendo el mismo esquema, el autor plantea primero las obligaciones específicas que surgen cuando el Estado tiene que hacerse cargo del respeto y garantías de los DESC y sus particularidades conforme a los derechos civiles y políticos, además de delimitar conceptualmente y de manera robusta el principio de progresividad a la luz del artículo 26 de la Convención ADH.

Es importante señalar que el autor no incluye dentro del texto la variable relativa a los derechos ambientales, lo cual podría suponer una falta de actualización en su análisis. Lo anterior, toda vez que en los ámbitos universal y regional de protección de derechos humanos, ya se habla de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Así, el capítulo quinto se convierte, por mucho, en el más extenso de la obra, al realizar un recuento cronológico y argumentativo de las deliberaciones en torno a la adopción del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC). La adopción del Protocolo es importante, pues éste faculta a los individuos dentro de los Estados signatarios del PIDESC para presentar comunicaciones individuales denunciando violaciones a los derechos contenidos en el mismo, en otras palabras, le abre la puerta a la justiciabilidad de los DESC dentro del Sistema Universal de protección de derechos humanos.

Lo anterior no es poca cosa y fue parte del acalorado debate relatado por el autor en el capítulo comentado. Al final, como sostiene *Joaquín Mejía*, la importancia del Protocolo radica en que, en el marco de las comunicaciones individuales, la discusión sobre los DESC pasará del análisis de principios abstractos a casos concretos, lo cual ayudará a definir el significado de las obligaciones contenidas en el PIDESC y permitirá a las víctimas someter a escrutinio cuasijudicial la falta de cumplimiento estatal de las obligaciones en esta materia. Además, el sistema creará jurisprudencia, lo cual fortalecerá la concepción de los DESC como derechos plenamente justiciables.

Sobre el mismo tema, el autor comenta un dato curioso: la mayoría de los Estados que se opusieron al Protocolo facultativo son ricos y desarrollado y, en mayor o menos medida, han logrado garantizar los DESC a sus ciudadanos; mientras que la mayoría de los Estados que lo apoyaron forman parte de los países en vías de desarrollo que, hasta el momento, no han sido capaces de garantizar estos derechos a las personas sujetas a su jurisdicción. Así, el Protocolo entró en vigor el 5 de mayo del 2013, lo cual representó un paso enorme en la lucha por la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Finalmente, el capítulo sexto profundiza en la relación existente entre los DESC y la democracia en América Latina. El autor expone esta correspondencia afirmando, en términos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que cuando un gobierno democrático no responde a las necesidades vitales de la población más vulnerable, relacionada con el desarrollo y promoción de los DESC, la gente tiende a apoyar a dirigentes autoritarios o demagógicos que afirman que si se limitan las libertades civiles y políticas se acelerará el crecimiento económico y se promoverá la estabilidad y el progreso social. Vista la situación actual de países como México o Brasil, no podría tener más razón.

Los últimos cuatro capítulos, tal como se mencionó en el inicio del presente texto tratan temas que, si bien no tienen una relación

común, como los capítulos expuestos hasta ahora, pueden entenderse de manera independiente como sendos ensayos científicos bien fundamentados. Así, el capítulo séptimo aborda la relación desigual entre los tratados de libre comercio y los derechos humanos; el capítulo octavo versa sobre las características de los derechos fundamentales frente a los derechos patrimoniales a la luz de la teoría de Luigi Ferrajoli; el noveno sobre la protesta social, el vandalismo y ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión; por último, el capítulo décimo expone la situación de la independencia judicial en Honduras y la actuación de la Corte Suprema de Justicia durante el golpe de Estado de 2009.

Sobre este último capítulo, el autor realiza un recuento de los antecedentes y del contexto en el cual sucedió el golpe de Estado de 2009 en Honduras. Con base en ello concluye que la actuación del poder judicial y de la Sala de lo Constitucional con respecto a las violaciones a derechos humanos sucedidas, contravino los estándares internacionales referidos a la tutela judicial efectiva, encubrió a los delincuentes y preservó los intereses del poder en turno. Palabras duras del autor, quien las realiza con pleno conocimiento de causa.

En conclusión, el libro *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos* es un gran esfuerzo por recordarnos las bases sobre las cuales los Estados han construido, utilizando los derechos humanos, un camino hacia el futuro. El libro recapitula, de manera detallada, aquellos elementos sobre los cuales se ha edificado la doctrina de los derechos humanos y, además, es un gran aliciente para no soltar el hilo del estudio, debate, comprensión y desarrollo de los mismos. Motivos hay para seguir luchando.